

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

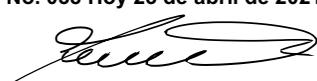
Verbal No. 2020 – 00063

1.- Téngase en cuenta que los demandados FERNANDO AGUILAR MENJURA, PEDRO NEL DUARTE DUARTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LIMITADA, se notificaron de las presentes diligencias conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, quienes a través de mandatario judicial contestaron la demanda oportunamente y formularon medios exceptivos de los cuales se dará traslado una vez cumplido el trámite de notificación dentro del llamamiento de garantía admitido por auto de esta misma data.

2.- Se reconoce personería al abogado ARMANDO SOLANO GARZÓN como apoderado judicial de FERNANDO AGUILAR MENJURA, PEDRO NEL DUARTE DUARTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LIMITADA, en la forma y en los términos de los mandatos allegados.

NOTIFÍQUESE (2),


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 038 Hoy 23 de abril de 2021</p> <p> Mauricio David Orjuela Arenas</p> <p>Secretario</p>
